

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 20 de enero de 2009, por la que se aprueba el amojonamiento parcial del Monte Público «Almorchón y Cuevas», Código de la Junta de Andalucía MA-30001-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Ardales y sito en los términos municipales de Ardales y Antequera, provincia de Málaga.

Visto el expediente núm. MO/00072/2008, de amojonamiento parcial del Monte Público «Almorchón y Cuevas», Código de la Junta de Andalucía MA-30001-CCAY, en el tramo de perímetro exterior comprendido entre los piquetes del 1 al 74, del 1' al 15', del 80 al 86, todos inclusive, y enclavados A, B, C y D, a excepción de los piquetes del 38 al 44 ambos inclusive, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Ardales y situado en los términos municipales de Ardales y Antequera, provincia de Málaga, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de amojonamiento parcial del Monte «Almorchón y Cuevas» surge ante la necesidad de colocar hitos con valor administrativo en los tramos de perímetro exterior comprendidos entre los piquetes del 1 al 74, del 1' al 15', del 80 al 86, todos inclusive, y enclavados A, B, C y D, a excepción de los piquetes del 38 al 44 ambos inclusive, cuyo deslinde fue aprobado por Orden Ministerial con fecha 7 de marzo de 2006.

2. Se autoriza el inicio de amojonamiento administrativo de dicho monte mediante Orden de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 14 de mayo de 2008 y habiéndose acordado que las operaciones de amojonamiento se realizasen por el procedimiento recogido en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y el Título IV sobre amojonamiento del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes, en virtud de lo establecido en su artículo 145.

3. Los trabajos materiales, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 10 de septiembre de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado, el citado extremo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga núm. 148, de 31 de julio de 2008, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 142, de 17 de julio de 2008, y tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Ardales y Antequera.

4. Durante el día 10 de septiembre y 17 de octubre de 2008 se realizaron las operaciones de amojonamiento colocando un total de ciento setenta y un hitos grabados en su cara interior con las iniciales MP y junto a estas el número de hito correspondiente así como el código del monte y seis caras labradas grabadas con las letras MP acompañado con el número del piquete del deslinde en el caso del perímetro exterior y con el número del hito correspondiente en el caso de los enclavados.

5. Previo al momento de recoger las manifestaciones efectuadas por los diversos asistentes al acto se les recordó que en el acto administrativo de amojonamiento solo se podrían considerar aquellas reclamaciones que tratasen sobre la práctica del amojonamiento, sin que en ningún caso se pudieran referir al deslinde, todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes. Posteriormente se recogieron en la correspondiente acta las citadas manifestaciones:

5.1. Se personan en este acto como interesados, aduciendo ser propietarios de las denominadas «Casas del Hierro», don Antonio Pérez González, don José Muñoz Ruiz y don

Antonio Naranjo Bernal, manifestando que han interpuesto un recurso contencioso-administrativo contra la aprobación del deslinde del que trae causa el presente procedimiento, negándose a firmar en este momento.

5.2. Asimismo se persona en este acto doña Kerstin Bjurstrom como propietaria de una parcela de terreno sita dentro del enclavado C «La Ermita de Villaverde», dándose por informada de la tramitación del expediente y manifestando su intención de no firmar el acta.

5.3. Por otro lado doña M.^a Teresa Muñoz Mena actuando en su propio nombre manifiesta su conformidad con los hitos colocados en el tramo del perímetro que afecta a su propiedad firmando posteriormente en acta.

5.4. Se personan en este acto don José Pérez Carrión y don Salvador Pérez Carrión, actuando en su propio nombre como propietarios de varias fincas colindantes con el monte público, manifiestan su absoluta disconformidad con respecto a la decisión adoptada en la resolución aprobatoria del deslinde del monte público que afecta a su propiedad.

Aducen asimismo no estar de acuerdo con la colocación de los hitos que se situaron donde en su momento estuvieron ubicados los piquetes del deslinde con el cual no están de acuerdo y sobre el que manifiestan haber interpuesto un recurso contencioso-administrativo; en este punto se niegan a firmar el acta.

5.5. Por último don Antonio Velasco Orellana, coordinador de «Agrupación Centrales Antequera», actuando en representación de Endesa, S.A., manifiesta su disconformidad con la resolución aprobatoria del deslinde parcial de referencia, firmando en este acto.

No procedía la admisión de este tipo de reclamaciones al versar sobre el deslinde anterior, solamente pudiendo admitirse las reclamaciones contra la práctica del amojonamiento o colocación de los mojones. Una vez aprobado y firme el deslinde se declara el Estado Posesorio del monte, con carácter definitivo, a reserva de los que resulte del juicio ordinario declarativo de propiedad.

Es por esta razón por lo que en el expediente de amojonamiento no se pueden discutir los linderos que han quedado definidos en el deslinde previo, quedando expedita la vía judicial pertinente.

6. Anunciado el período de exposición pública y alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga y notificado a los interesados conocidos por el plazo de 10 días.

Se recibe escrito de los Hermanos Pérez Carrión anteriormente citados en los que se reiteran en lo anteriormente manifestado.

7. El emplazamiento de cada uno de los hitos que determinan el perímetro del monte se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos, registros topográficos e Informe del Ingeniero Operador que obran en el expediente.

A los anteriores hechos les resulta de aplicación las siguientes normas: Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía; Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía; Reglamento de Montes, de 22 de febrero de 1962; y Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

RESUELVE

1.º Aprobar el expediente de amojonamiento parcial del Monte Público «Almorchón y Cuevas», Código de la Junta de Andalucía MA-30001-CCAY, en el tramo de perímetro exterior comprendido entre los piquetes del 1 al 74, del 1' al 15', del

80 al 86, todos inclusive, y enclavados A, B, C y D, a excepción de los piquetes del 38 al 44 ambos inclusive, perteneciente a los propios del Ayuntamiento de Ardales y ubicado en los términos municipales de Ardales y Antequera en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero Operador y según se detalla en las Actas, Planos e Informes técnicos que obran en el expediente, y Registro topográfico que se incorpora en el Anexo de la presente Orden.

2.º Que sea inscrita dicha Aprobación en el Registro de la Propiedad, en virtud de lo establecido en el artículo 148.2 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente

A N E X O

REGISTRO TOPOGRÁFICO

Coordenadas del tramo de amojonamiento		
Hito	Coord. X	Coord. Y
12	341259.155	4088754.561
13	341459.616	4088257.34
14	341271.284	4088119.794
15	341400.19	4088092.961
16	341519.65	4087913.834
17	341546.397	4087831.619
18	341674.608	4087653.681
19	341748.098	4087612.719
20	341844.178	4087440.854
21	341938.953	4087364.443
22	342044.336	4087396.189
22E	342484.87	4086826.541
22F	342423.806	4086763.67
23	342813.461	4086574.91
24	342917.185	4086460.971
25	342791.344	4086236.344
26	342809.085	4086175.86
27	342755.358	4085957.542
28	342800.282	4085914.909
29	342746.267	4085704.185
30	342601.351	4085529.653
31	342615.796	4085458.21
32	342609.476	4085391.331
33	342589.099	4085330.635
34	342556.968	4085301.706
35	342453.69	4085243.482
36	342422.513	4085173.11
37	342609.325	4084892.969
38	342318.442	4084855.764
39	342287.749	4084908.031

Hito	Coord. X	Coord. Y
40	342333.218	4085044.298
41	342316.418	4085090.705
42	342271.788	4085096.747
43	341950.724	4084817.942
44	341903.391	4084798.205
45	341897.565	4084753.813
46	341874.259	4084732.706
47	341849.86	4084730.765
48	341799.822	4084694.438
49	341602.879	4084746.97
50	341598.345	4084903.152
51	341492.54	4084866.89
52	341473.169	4084895.445
53	341344.73	4084952.569
54	341306.048	4084932.337
55	341271.777	4084922.368
56	341232.424	4084933.961
57	341180.224	4084953.313
58	341144.17	4084999.812
59	341135.166	4085043.904
60	341091.941	4085033.746
61	341079.551	4085048.103
62	341076.02	4085115.375
63	341031.509	4085200.9
64	340032.313	4086106.813
65	339908.702	4086083.46
66	339888.03	4086065.256
67	339832.608	4086071.783
68	339800.515	4086084.548
69	339694.52	4086115.701
70	339807.82	4086397.753
71	339781.975	4086512.571
72	339756.509	4086553.949
73	339732.363	4086582.903
74	339687.49	4086625.573
75	339677.507	4086646.494
76	339665.936	4086657.733
77	339645.616	4086700.475
78	339572.478	4086791.3
79	339533.741	4086847.443
80	339485.571	4086916.159
81	339443.393	4086950.827
82	339411.404	4087021.812
83	339360.885	4087146.163
84	339345.959	4087259.741
85	339277.013	4087228.864
86	339229.77	4087202.698
87	339047.031	4087371.986
88	338968.525	4087422.779
89	339528.934	4089092.134
90	339493.806	4089137.029
91	339477.912	4089164.478

Coordenadas del tramo de amojonamiento		
ENCLAVADO A		
Hito	Coord. X	Coord. Y
1A	341361.002	4087126.528
2A	341349.511	4087120.821
3A	341261.98	4087043.863
4A	341245.123	4087020.842
5A	341246.49	4087005.112
6A	341232.701	4086965.396

Hito	Coord. X	Coord. Y
7A	341247.807	4086943.471
8A	341271.33	4086931.189
9A	341298.386	4086908.265
10A	341309.702	4086891.906
11A	341312.789	4086873.555
12A	341358.291	4086853.693
13A	341366.974	4086857.78
14A	341371.303	4086866.768
15A	341380.387	4086915.451
16A	341379.547	4086937.205
17A	341391.08	4086964.737
18A	341607.885	4086882.165
19A	341666.16	4086880.541
20A	341654.976	4086925.762
21A	341658.814	4086987.488
22A	341651.964	4087005.256
23A	341598.268	4087057.873
24A	341591.616	4087061.637
25A	341579.909	4087062.114
26A	341578.134	4087076.812
27A	341571.414	4087099.762
28A	341571.579	4087106.976
29A	341542.195	4087126.174
30A	341521.813	4087129.744
31A	341500.165	4087119.307
32A	341487.53	4087109.922
33A	341480.225	4087106.752
34A	341456.21	4087104.974
35A	341448.63	4087106.549
36A	341420.908	4087118

Coordenadas del tramo de amojonamiento		
ENCLAVADO B		
Hito	Coord. X	Coord. Y
1B	340559.901	4086749.427
2B	340117.589	4086498.247
3B	340126.586	4086359.524
4B	340168.64	4086282.56
5B	340431.104	4086247.708
6B	340632.149	4085577.254
7B	340750.327	4085487.923
8B	340812.367	4085407.167
9B	340842.548	4085475.688
10B	340892.736	4085740.447
11B	340949.425	4085689.047
12B	341029.433	4085660.814
13B	341220.634	4085671.903
14B	341254.034	4085654.819
15B	341273.253	4085680.913
16B	341249.123	4085738.986
17B	341213.799	4085741.03
18B	341170.588	4085771.955
19B	341132.7	4085853.721
20B	341070.867	4085884.662
21B	341158.084	4085948.428
22B	341131.161	4086062.563
23B	341098.637	4086056.772
24B	340947.016	4086077.219
25B	340875.249	4086066.739
26B	340839.331	4086122.756
27B	340833.322	4086243.776
28B	340820.787	4086335.401
29B	340829.114	4086366.609

ENCLAVADO B		
Hito	Coord. X	Coord. Y
30B	340832.545	4086402.414
31B	340803.037	4086431.499
32B	340755.444	4086464.844

Coordenadas del tramo de amojonamiento		
ENCLAVADO C		
Hito	Coord. X	Coord. Y
1C	342307.925	4085684.182
2C	342201.955	4085618.207
3C	342153.327	4085539.176
4C	342056.408	4085460.313
5C	342039.531	4085428.761
6C	342040.969	4085287.428
7C	342283.639	4085207.955
8C	342368.3	4085239.278
9C	342392.259	4085295.1
10C	342468.266	4085350.924
11C	342505.656	4085369.527
12C	342514.954	4085566.304
13C	342480.369	4085645.474
14C	342396.62	4085608.39
15C	342354.62	4085677.4

Coordenadas del tramo de amojonamiento		
ENCLAVADO D		
Hito	Coord. X	Coord. Y
1D	341779.371	4085148.982
2D	341748.259	4085111.641
3D	341708.971	4085112.13
4D	341625.964	4085102.315
5D	341593.63	4085078.787
6D	341573.906	4085026.896
7D	341628.626	4085007.914
8D	341676.509	4084988.829
9D	341709.162	4085030.04
10D	341761.75	4085039.295
11D	341809.8	4085087.935
12D	341850.574	4085119.067

ORDEN de 20 de enero de 2009, por la que se aprueba el deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Grupo del Pinar», Código de la Junta de Andalucía CA-11012-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Grazalema y El Gastor, provincia de Cádiz.

Visto el expediente núm. MO/00037/2007, de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Grupo del Pinar», Código de la Junta de Andalucía CA-11012-JA, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en los términos municipales de Grazalema y El Gastor, provincia de Cádiz, instruido y tramitado por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en la provincia, resultan los siguientes

HECHOS

1. El expediente de deslinde parcial de la Agrupación de Montes Públicos «Grupo del Pinar» surge ante la necesidad de determinar con exactitud el perímetro de la Agrupación, al ob-